



Congreso de la Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022
CCM-IIL/XBE/AP/50/2022
**Asunto: SOLICITUD PARA SUSCRIBIR
PUNTO DE ACUERDO**

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Reciba un cordial saludo, de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le manifiesto mi intención de suscribir la proposición con punto de acuerdo en enlistada en la orden del día de hoy:

34.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER A LA ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA QUE EXPLIQUE ACERCA DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO DE AUTORIDAD QUE EJERCEN FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN CONTRA DE QUIENES OCUPAN LA VÍA PÚBLICA DE MANERA PACÍFICA; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR, JONATHAN COLMENARES RENTERÍA, MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, TANIA LARIOS PÉREZ, ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS Y ENRIQUE NIETO FRANZONI, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien realizar los trámites correspondientes. Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE
Xochitl Bravo Espinosa

DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA.



**GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022
GPPRI/CCM/IIL/101/22

Mtro. Alfonso Vega González

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que el documento del siguiente punto de acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sea sustituido en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Ciudad de México, la cual tendrá verificativo el **miércoles 10 de agosto del año en curso**.

DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER A LA ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA QUE EXPLIQUE ACERCA DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO DE AUTORIDAD QUE EJERCEN FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN CONTRA DE QUIENES OCUPAN LA VÍA PÚBLICA DE MANERA PACÍFICA, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adjunto al presente los documentos referidos en el cuadro anterior.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER A LA ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA QUE EXPLIQUE ACERCA DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO DE AUTORIDAD QUE EJERCEN FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA EN CONTRA DE QUIENES OCUPAN LA VÍA PÚBLICA DE MANERA PACÍFICA.

Los que suscriben, **diputadas y diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En febrero de 2020, se publicó el Manual Administrativo de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

El numeral 1, del Apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que: “Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.

El artículo 12, numeral 1 de la citada Constitución, establece que: “La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente...”.

El artículo 13, apartado C, refiere que: “Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas...”.

El artículo 53, numeral 1 de la citada Constitución establece: “Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto...

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes...”.

Mientras el numeral 2 del citado artículo señala que: “Son finalidades de las alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación...”.

El 1° de septiembre de 2021 se instaló la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo.

El 1° de octubre de 2021, rindieron protesta los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales para el periodo 2021-2024.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala: " todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece ".

Que el párrafo tercero del mismo artículo establece: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

Que el artículo 16 de la citada Constitución señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Que el apartado A del artículo 122 de la ya mencionada Constitución refiere que: "El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales...".

Que la fracción II del citado apartado establece: "El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México...".

Que es muy claro que las y los diputados del Congreso de la ciudad, son un poder político de la ciudad.

Que el apartado B "Derecho a la integridad" del artículo 6 "Ciudad de libertades y derechos" **de la Constitución Política de la Ciudad de México**, señala: Toda

persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia...”.

Que el apartado B Libertad de reunión y asociación del artículo 7 “Ciudad democrática” establece: “Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos”.

Que el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, en el apartado C denominado “Derecho a la alimentación y a la nutrición”, numeral 2 señala: “Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley...”.

Que el artículo 11 Ciudad incluyente, en el apartado C. Derechos de las mujeres, establece: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. **Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar** la discriminación, la desigualdad de género y **toda forma de violencia contra las mujeres.**”

Que el artículo 12 “Derecho a la Ciudad”, numeral 1 establece: “**La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad,** de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente...”.

Que el artículo 13 “Ciudad Habitable”, apartado C. Derecho a la vía pública, refiere que: “**Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública...**”.

Que el numeral 1 del apartado D “Derecho al espacio público”, del citado artículo especifica: “Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley...”.

Que el apartado B. “Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito”, del artículo 14 “Ciudad Segura”, señala: “Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas...”.

Que el numeral 4 del apartado A del artículo 29 señala: **“El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.**

Que uno de los principios del parlamento abierto es “La participación Ciudadana y la Rendición de Cuentas”.

Que esto significa, la promoción de **“la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población...”**.¹

1 <https://www.congresoqroo.gob.mx/parlamento-abierto/>

Que lo anterior obliga a que **el legislador deba tener mecanismos de contacto directo con los representados de su distrito y/o entidad federativa a través de una oficina de enlace, modulo itinerante y/o reuniones con la comunidad.2**

Que el artículo 53, numeral 2 establece que son “finalidades de las alcaldías”:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres...
- XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna...

Que el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 56 “De la participación ciudadana en las alcaldías” especifica que las y los integrantes de las alcaldías: “...**garantizarán el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación** y manifestación de las ideas...”.

Que la fracción IV del artículo 66, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, establece que son atribuciones de la Comisión Permanente: “Citar a través de la Junta a comparecer a las y los servidores públicos de la Administración Pública, en los casos que así lo acuerdo por la mayoría de las y los integrantes...”.

2 Ídem.

Que el artículo 5 de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, establece que las Alcaldesas y Alcaldes “...se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad...”.

Que el artículo 58, de la citada Ley señala que: “Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil”.

Que el artículo 71 de la citada Ley, establece que: “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.

El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran...”.

Que el artículo 5, fracción I del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Ciudad de México** señala que son derechos de las y los Diputados:

“I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso...”.

Que la fracción X del citado artículo establece también como derecho de las y los diputados: “X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México...”.

Que la **fracción XX** del citado artículo señala que también es un derecho de las y los diputados: “**Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas**, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales...”.

Que la **fracción XV del artículo 7** del citado reglamento **señala que es obligación de las y los diputados: “Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados** y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades...”.

Que la fracción II del artículo 6 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** establece como tipo de violencia física contra las mujeres es: “Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física...”.

Que la fracción VI del artículo 7 de la citada ley, señala como modalidad de violencia contra la mujer: “VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito

o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social...”.

Que la fracción VIII del citado artículo señala: “Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres...”.

Que el 22 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la ciudad de México la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, en la cual se establecieron diversas acciones que debían realizarse.

Que en una ciudad hasta el mes de julio se han cometido 32 feminicidios, por lo que no se puede permitir que se normalice la violencia contra cualquier mujer.

Que, la violencia ejercida desde instancias gubernamentales es mayormente condenable.

Que durante la campaña electoral la suscrita se comprometió con los vecinos, no solamente regresar, sino también, estar en permanente contacto con ellos.

Que derivado de lo anterior y apegada a los principios de parlamento abierto, desde varios meses la suscrita ha realizado el denominado “Maxi Super” a lo largo de las diferentes colonias del distrito 12 local, en la alcaldía Cuauhtémoc.

Que en el “Maxi Super”, se ofrece abasto popular, servicios de asesoría jurídica, orientación en trámites, registro de gestiones, entre otros servicios.

Que durante el tiempo que se ha llevado a cabo, no ha habido ningún tipo de conflicto con los vecinos de las diferentes colonias.

Que las acciones realizadas, no son con lucro, sino con el fin de tener un acercamiento con los vecinos y ofrecerles beneficios.

Que desde hace tiempo las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc han ejercido una permanente persecución y obstaculización en contra de integrantes de este congreso que hemos decidido realizar actividades en la vía pública.

Que el pasado jueves 4 de agosto, la que suscribe llevaba a cabo de manera normal el “Maxi Super”, en calles de la colonia Obrera, cuando se presentaron en el lugar personas que se ostentaron como funcionarios de la alcaldía Cuauhtémoc, con el fin de levantarnos.

Que estas personas nunca se acreditaron y en todo momento se mostraron de manera violenta, sin importar que la mayoría de las presentes, eran mujeres.

Que en todo momento se les solicito se acreditaran, además de que se intentó establecer un dialogo; pero su respuesta fue la agresión y nula capacidad de dialogo.

Que después de varios minutos, se suscitaron hechos de violencia por parte de estas personas hacia las mujeres y hombres que ahí nos encontrábamos.

Que en videos y comentarios que circularon en redes sociales durante estos días, se menciona que los que ahí estuvieron son golpeadores de la alcaldía.

Que en ninguna circunstancia podemos permitir el abuso de autoridad y más cuando se ejerce violencia y actos de misoginia por parte de supuestos funcionarios en contra de mujeres.

Que desde este Congreso hemos condenado muchas veces todo tipo de violencia contra las mujeres y este hecho no puede ser la excepción.

Que es fundamental que la alcaldesa de la demarcación territorial de Cuauhtémoc explique si las personas que aparecen en los diferentes videos **¿Si Son funcionarios de la alcaldía ¿En qué área están adscritos? y ¿Si tienen algún vínculo personal o familiar con ella?**

Que de igual manera debe explicar **¿Por qué ejercen ese tipo de violencia? ¿Quiénes son los golpeadores que se ostentan como funcionarios de la Alcaldía? ¿Por qué se toleran este tipo de abusos? ¿Quién los solapa u ordena y se beneficia de estos abusos? y ¿Cuál es el protocolo con el que se desempeñan los funcionarios de vía pública?** Entre otras cuestiones.

Que este congreso debe mandar el mensaje de que las demarcaciones territoriales, no son territorio exclusivo de nadie, donde impera la ley del garrote y de la o el alcalde en turno.

Que la alcaldía Cuauhtémoc tiene muchos problemas de inseguridad, de desigualdad, de violencia, de falta de empleo y a pesar de ello, la autoridad de la alcaldía prefiere perseguir a ciudadanos que ejercen libremente su derecho al uso de la vía pública de manera pacífica.

Que el programa social denominado “Maxi Super”, se realiza con el fin de apoyar la economía de los vecinos, después de que gracias a la pandemia se han visto afectados en su economía, además de ofrecer diversos servicios.

Que es importante la separación y el castigo de “funcionarios” que participaron en la agresión, porque no se puede permitir tales actos de abuso en contra de ninguna persona que ejerce su libre derecho a utilizar la vía pública de manera pacífica.

Que la prepotencia con la que se manejaron estos “funcionarios públicos”, es el reflejo de la actitud de quien está al frente de la alcaldía.

Que, con estas acciones de violencia y abuso de autoridad, solamente se vulnera el derecho de los vecinos de la alcaldía para realizar actividades lícitas y pacíficas en la vía pública.

Que derivado de los hechos suscitados, se violaron derechos humanos, derechos fundamentales y primordialmente de mujeres.

Que el Congreso de la ciudad, debe manifestar su rechazo a este tipo de abusos de autoridad, para evitar que sigan ocurriendo.

Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, elabore un acuerdo para citar a comparecer a la alcaldesa de la demarcación territorial de Cuauhtémoc Sandra Xantall Cuevas Nieves ante la Comisión de Administración Pública Local, para que explique acerca de la violencia y el abuso de autoridad que ejercen funcionarios de la alcaldía en contra de quienes ocupan la vía pública de manera pacífica.

SEGUNDO: En relación a los hechos violentos en contra de la diputada Maxta Irais González Carrillo y su personal el pasado jueves 4 de agosto en calles de la demarcación territorial de Cuauhtémoc, por parte de funcionarios de dicha Alcaldía, la Comisión Permanente rechaza y condena toda agresión en contra

de cualquier legislador integrante del Congreso de la Ciudad de México, por considerar grave que los agresores son funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc, en razón de que ninguna persona o funcionario público debe ser objeto de tratos violentos y ningún representante popular debe ser agredido en el ejercicio de sus actividades de atención ciudadana, además de que se solicita que se investigue y remueva a dichos funcionarios.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 10 AGOSTO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO

Ernesto Alarcón

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

Jonathan Colmenares Rentería

DIP. JONATHAN COLMENARES RENTERÍA

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ

Fausto Zamorano Esparza

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

Ma de Lourdes G/ez Hernández

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

E. Silvia Sánchez Barrios

DIP. ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS

Enrique Nieto Franzoni

DIP. ENRIQUE NIETO FRANZONI

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cuauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdbe35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



08 / 08 / 2022
17:56:59 UTC

Enviado para su firma a Dip. Maxta Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx), Dip. Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jonathan Colmenares Rentería (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx), Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx), Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx), Dip. María De Lourdes González Hernández (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Enrique Nieto Franzoni

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cuauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdb35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

(enrique.nieto@congresocdmx.gob.mx) por
maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.146.205.95



08 / 08 / 2022
17:57:13 UTC

Visualizado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo
(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95



08 / 08 / 2022
17:57:52 UTC

Firmado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo
(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95



08 / 08 / 2022
18:02:47 UTC

Visualizado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez
(tania.larios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.143.242

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdb35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 18:33:17 UTC	Visualizado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.39
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 18:33:46 UTC	Firmado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.130
 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 19:17:04 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.169.230
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 19:17:38 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.137.132.225

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdbe35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 19:34:00 UTC	Visualizado por Dip. Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.24.50
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 19:35:01 UTC	Firmado por Dip. Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.24.50
 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 19:35:04 UTC	Visualizado por Dip. Enrique Nieto Franzoni (enrique.nieto@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.167.60
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 19:35:31 UTC	Firmado por Dip. Enrique Nieto Franzoni (enrique.nieto@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.167.60

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cuauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdbe35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 20:26:17 UTC	Visualizado por Dip. Jonathan Colmenares Rentería (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.167
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 20:26:38 UTC	Firmado por Dip. Jonathan Colmenares Rentería (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.167
 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 20:37:40 UTC	Visualizado por Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.60.79
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 20:38:29 UTC	Firmado por Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.60.79

TÍTULO	Punto de Acuerdo Comparecencia
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_cuauhtemoc_corregido_2.pdf
ID DE DOCUMENTO	3e70b99309e681481a6cdb35d860f923dd75556
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	08 / 08 / 2022 20:48:24 UTC	Visualizado por Dip. María De Lourdes González Hernández (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.170
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 20:48:43 UTC	Firmado por Dip. María De Lourdes González Hernández (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.170
 FIRMADO	08 / 08 / 2022 23:54:08 UTC	Firmado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.197.159
 COMPLETADO	08 / 08 / 2022 23:54:08 UTC	El documento se ha completado.

TÍTULO	alcance inscripción 10 de agosto
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCEInscripción ptos 10 AGOSTO.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	cc27b091f44a291e1dd194b0c3f971e498c0ea3b
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 08 / 2022 19:46:17 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.193.222
 VISTO	09 / 08 / 2022 19:59:47 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	09 / 08 / 2022 20:00:03 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 INCOMPLETO	09 / 08 / 2022 20:00:03 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.